

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/50/2024

**Por el que se aprueba el descarte de ejemplares en copias fotostáticas del acervo de la biblioteca del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CFDE:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E**

### **ÚNICO. Solicitud del CFDE**

El quince de abril de dos mil veinticuatro, el CFDE solicitó<sup>1</sup> a la SE someter a consideración de esta Junta General, la propuesta de descarte de 300 ejemplares en copias fotostáticas del acervo de la biblioteca de dicho Centro.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el descarte de ejemplares en copias fotostáticas existentes del acervo de la biblioteca del CFDE, en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM con relación al 13, fracción XIII del Reglamento.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

### **LGIPE**

---

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/360/2024.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 171, fracción VI, indica que el IEEM tiene como fines entre otros, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción X, contempla entre las atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General del IEEM o su Presidencia.

### **Reglamento**

El artículo 13, fracción XIII, determina que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial tendrá entre sus facultades y obligaciones la de coordinar el mantenimiento del acervo documental y, en su caso, elaborar la propuesta de descarte para su presentación a la Junta General.

## Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 6, establece como objetivo del CFDE brindar servicios a las distintas áreas administrativas, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, ello en atención a procedimientos que promueva la mejora continua.

El numeral 6.2, viñeta decima séptima de dicho Apartado, dispone como función de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial el coordinar el mantenimiento continuo del acervo documental del CFDE y elaborar periódicamente un programa de descarte, para su propuesta a esta Junta General.

### III. MOTIVACIÓN

Como se refiere en el antecedente Único del presente instrumento, la encargada de despacho del CFDE, solicitó a la SE, que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General, la propuesta de descarte de 300 ejemplares existentes en copias fotostáticas, con la finalidad de que sean desincorporados del acervo de la biblioteca del referido Centro.

Lo anterior, derivado de la revisión integral del material que obra el acervo de la biblioteca, evidenciándose la presencia de ejemplares en copias fotostáticas que no son susceptibles de permanecer en dicha institución toda vez que no se cuenta con la autorización formal de las personas autoras para su préstamo al público usuario.

El descarte que al efecto se realice, permitirá mantener depurado el acervo del referido Centro, lo cual contribuirá a ofrecer a las personas usuarias un servicio bibliotecario de calidad y acorde a la normativa en la materia.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente autorizar el descarte de los 300 ejemplares existentes en copias fotostáticas, que son parte del acervo del CFDE, toda vez que se encuentra justificada su desincorporación.

Por lo fundado y motivado, se:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/50/2024

Por el que se aprueba el descarte de ejemplares en copias fotostáticas del acervo de la biblioteca del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se autoriza el descarte de los 300 ejemplares existentes en copias fotostáticas que se encuentran dentro del acervo de la biblioteca del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.
- SEGUNDO.** Se instruye al CFDE para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de ejecutar la actividad autorizada en el punto primero de este instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la quinta sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)  
**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

(Rúbrica)  
**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/50/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL DESCARTE DE EJEMPLARES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACERVO DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**

